

ANUNCIO DE LA FUSIÓN TRANSFRONTERIZA INTRACOMUNITARIA

entre

Ferrovial, S.A. (como sociedad absorbida)

y

Ferrovial International SE (como sociedad absorbente)

Conforme a lo previsto en los artículos 43 y 66 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“LME”), así como en el artículo 348 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), se anuncia que, el día 13 de abril de 2023, las juntas generales de accionistas de Ferrovial, S.A. (“**Ferrovial**”) y Ferrovial International SE (“**FISE**”) aprobaron la fusión transfronteriza intracomunitaria entre Ferrovial (como sociedad absorbida) y FISE (como sociedad absorbente) (la “**Fusión**”).

La Fusión fue aprobada por las juntas generales de Ferrovial y FISE en los términos previstos en el proyecto común de fusión formulado y aprobado por los consejos de administración de Ferrovial y FISE el día 28 de febrero de 2023 (el “**Proyecto Común de Fusión**”).

El Proyecto Común de Fusión fue insertado en la página web de Ferrovial (www.ferrovial.com) el día 28 de febrero de 2023, con posibilidad de ser descargado e impreso. El hecho de la inserción del Proyecto Común de Fusión en la página web corporativa de Ferrovial se publicó en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el día 10 de marzo de 2023.

Se deja constancia de que, en el contexto de la aprobación de la Fusión, la junta general de Ferrovial acordó que el balance individual de Ferrovial cerrado a 31 de diciembre de 2022 sea considerado el balance de fusión de Ferrovial a los efectos de lo dispuesto en los artículos 36 y 37 LME (el “**Balance de Fusión**”).

La Fusión se encuentra sujeta al cumplimiento o, siempre que sea legalmente posible, a la renuncia conjunta por los consejos de administración de Ferrovial y FISE de determinadas condiciones suspensivas que se detallan en el Proyecto Común de Fusión.

La Fusión será efectiva a las 00:00 horas (horario de Ámsterdam) del día siguiente a la fecha en la que se otorgue la escritura de fusión en los Países Bajos (el “**Momento de Efectividad de la Fusión**”).

En el Momento de Efectividad de la Fusión:

- (a) FISE adquirirá, por sucesión universal (*in universum ius*), todos los activos, pasivos y cualesquiera otras relaciones jurídicas de Ferrovial;
- (b) FISE asignará a los accionistas de Ferrovial acciones de FISE en canje por las acciones de Ferrovial de las que estos fueran titulares inmediatamente antes del Momento de Efectividad de la Fusión, todo ello con arreglo a lo previsto en el Proyecto Común de Fusión; y
- (c) Ferrovial se extinguirá, mediante su disolución sin liquidación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 66 LME, se deja constancia expresa de los derechos que, en relación con la Fusión, asisten a los accionistas y acreedores de Ferrovial y FISE.

Accionistas y acreedores de Ferrovial

- (i) *Obtención del texto íntegro de los acuerdos de la junta general de Ferrovial relativos a la Fusión y del Balance de Fusión*

Los accionistas y acreedores de Ferrovial tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos relativos a la Fusión adoptados por la junta general de Ferrovial y del Balance de Fusión.

Ambos documentos se encuentran a su disposición en el domicilio social de Ferrovial –ubicado en la calle Príncipe de Vergara, número 135, de Madrid (Madrid)– y en la página web corporativa de Ferrovial (www.ferrovial.com).

- (ii) *Derecho de oposición de los acreedores de Ferrovial*

Los acreedores de Ferrovial legitimados para ello conforme a lo previsto en el artículo 44 LME disponen del plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la Fusión para ejercitar su derecho de oposición a la misma en los términos y con los efectos establecidos en dicho precepto.

- (iii) *Derecho de separación de los accionistas de Ferrovial*

Conforme a lo previsto en el artículo 62 LME, los accionistas de Ferrovial que hayan votado en contra de la Fusión en la junta general de Ferrovial podrán ejercitar el derecho de separación respecto de aquellas acciones de Ferrovial que tuvieran inscritas a su nombre en el sistema de anotaciones en cuenta bajo la gestión de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) cinco días antes de la junta general de Ferrovial, siempre que sigan siendo titulares de las mismas en el momento en el que se ejercite el derecho de separación. El derecho de separación podrá ser ejercitado en relación con todas o con algunas de las acciones que cumplan las condiciones indicadas.

Los accionistas de Ferrovial legitimados para ello podrán ejercitar su derecho de separación, conforme a lo previsto en el artículo 348 LSC, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

El precio de adquisición de las acciones de Ferrovial que sean objeto de ejercicio del derecho de separación será de 26,0075 euros por acción, que se corresponde con el precio medio de cotización de las acciones de Ferrovial durante el periodo de tres meses que concluyó el 27 de febrero de 2023, esto es, el día anterior a aquel en que la Fusión fue anunciada al mercado.

Los accionistas de Ferrovial legitimados para ello podrán ejercitar su derecho de separación mediante comunicación escrita dirigida a los depositarios con los que tengan depositadas sus acciones. Para que el derecho de separación se entienda válidamente ejercitado, dicha

comunicación deberá contener una instrucción al depositario correspondiente para que inmovilice las acciones.

Las acciones de Ferrovial respecto de las cuales se ejercite el derecho de separación quedarán inmovilizadas por los depositarios con los que dichas acciones estén depositadas desde la fecha en la que se ejercite el derecho de separación hasta que se produzca el pago del precio de adquisición (o hasta que se verifique que las condiciones suspensivas a las que se sujeta la Fusión no se cumplirán ni serán renunciadas).

Ferrovial ha designado a Banco Santander, S.A. como entidad agente para la gestión del procedimiento de separación (el “**Agente**”). El Agente (i) recibirá las solicitudes de ejercicio del derecho de separación tramitadas a través de los correspondientes depositarios; (ii) contrastará cada una de dichas solicitudes con el acta de la junta general de Ferrovial en que se ha aprobado la Fusión a fin de verificar (a) la legitimación de los accionistas de Ferrovial solicitantes para ejercitar el derecho de separación y (b) si el derecho de separación está siendo ejercitado respecto de un número de acciones que no excede del número de acciones respecto del cual el accionista de Ferrovial de que se trate tiene derecho a ejercitar el derecho de separación; y (iii) notificará a Ferrovial el número total de acciones respecto de las cuales se haya ejercitado debidamente el derecho de separación.

El precio de adquisición de las acciones respecto de las cuales se haya ejercitado debidamente el derecho de separación se pagará a través de los correspondientes depositarios una vez que las condiciones suspensivas de la Fusión se hayan cumplido o, si fuera legalmente posible, renunciado, y antes del Momento de Efectividad de la Fusión.

Si se verificase que todas o algunas de las condiciones suspensivas de la Fusión no se cumplirán y no serán renunciadas, las acciones de Ferrovial respecto de las cuales se hubiera ejercitado el derecho de separación continuarán siendo titularidad de los correspondientes accionistas que ejercitaron el derecho de separación, dejarán de estar inmovilizadas y continuarán siendo acciones admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. Por lo tanto, en este escenario Ferrovial no abonaría el precio de adquisición a los accionistas que hubieran ejercitado el derecho de separación, toda vez que no se adquirirían sus acciones.

Accionista único y acreedores de FISE

(i) Derecho de oposición de los acreedores de FISE

El plazo con el que contaban los acreedores de FISE para ejercitar el derecho de oposición en relación con la Fusión concluyó el pasado 3 de abril de 2023. Ningún acreedor de FISE ha ejercitado ese derecho.

(ii) *Derecho de separación del accionista único de FISE*

La Fusión no lleva aparejada la atribución de un derecho de separación (o cualquier otro semejante) para el accionista único de FISE. En todo caso, se hace constar que a la fecha de este anuncio Ferrovial es el accionista único de FISE.

En Madrid, a 17 de abril de 2023.

Don Santiago Ortiz Vaamonde
Secretario del consejo de administración de Ferrovial, S.A.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

La información contenida en esta comunicación no debe ser utilizada como base para la formalización de ningún contrato o acuerdo y no constituye una oferta, invitación o recomendación a participar en la inversión (o desinversión) en acciones, o cualquier otro instrumento financiero, de Ferrovial, S.A. (la “**Sociedad**” y, junto con sus filiales, el “**Grupo**”) o Ferrovial International SE (“**FISE**”) en ningún país y, especialmente, en Estados Unidos, Australia, Japón, Canadá, Suiza, el Reino Unido o en cualquier otro país donde las ofertas, así como la compra o la venta de estas acciones, estén prohibidas bajo la normativa aplicable (los “**Países Restringidos**”).

La distribución de esta comunicación podría estar restringida por las leyes y normativas de determinadas jurisdicciones. Por tanto, las personas a las que se distribuya esta comunicación deberán informarse sobre dichas restricciones y respetarlas. Al recibir esta comunicación, el destinatario se compromete a respetar dichas restricciones. Ni la Sociedad ni FISE, ni ninguna de sus respectivas filiales, asesores o representantes, ni ninguno de sus respectivos administradores, directivos, empleados o agentes, asumirán responsabilidad alguna (por negligencia o de cualquier otro tipo) por cualquier pérdida derivada del uso de esta comunicación o de su contenido, o relacionada de cualquier otra forma con la misma, y no asumen obligación alguna de facilitar a los destinatarios el acceso a información adicional, de actualizar esta comunicación o de corregir cualquier inexactitud en la información contenida o a la que se haga referencia en la misma.

Ni esta comunicación ni los resultados obtenidos en el pasado por el equipo directivo del Grupo constituyen una garantía de los resultados futuros de la Sociedad o de FISE y no puede garantizarse que el equipo directivo del Grupo vaya a tener éxito en la aplicación de la estrategia de inversión del Grupo.

La operación propuesta consiste en una fusión transfronteriza por absorción de la Sociedad (una sociedad española cuyas acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores Españolas**”) y se negocian a través del Sistema de Interconexión Bursátil de las Bolsas de Valores Españolas) por FISE (una sociedad neerlandesa).

Tras la consumación de la fusión, está previsto que las acciones de FISE sean admitidas a negociación en Euronext Amsterdam y en las Bolsas de Valores Españolas (la “**Admisión**” y, junto con la fusión, la “**operación propuesta**”). En relación con la Admisión, está previsto que FISE elabore un folleto (el “**Folleto**”) de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1129 (el “**Reglamento de Folletos**”). El Folleto se presentará a la Autoridad Holandesa de los Mercados de Valores (*Stichting Autoriteit Financiële Markten*), como autoridad competente en virtud del Reglamento de Folletos, para su aprobación y, tras dicha aprobación, se publicará en la página web corporativa del Grupo en el momento oportuno.

En el Reino Unido (“**UK**”), esta comunicación se distribuye únicamente a, y está dirigida exclusivamente a, inversores cualificados en el sentido del artículo 2(e) del Reglamento de Folletos, dado que forma parte de la legislación nacional en virtud del Acuerdo de Retirada de la Unión Europea (*European Union (Withdrawal) Act 2018*, la “**EUWA**”) (el “**Reglamento de Folletos de UK**”) (i) que tengan experiencia profesional en asuntos relacionados con inversiones comprendidas en el artículo 19(5) de la Orden sobre Promoción Financiera de 2005 bajo la Ley de Servicios y Mercados Financieros de 2000 (*Financial*

Services and Markets Act 2000 (Financial Promotion) Order 2005 (la “**Orden**”), y los inversores cualificados a los que se refiere el artículo 49 de la Orden, y (ii) a cualesquiera otras personas a las que sea legalmente posible dirigirlo (todas estas personas se denominan, conjuntamente, “**Personas Relevantes**”). Esta comunicación no debe ser utilizada en UK por personas que no sean Personas Relevantes. Cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiere esta comunicación está disponible en UK sólo para Personas Relevantes, y se realizará sólo con dichas personas.

A efectos aclaratorios, esta comunicación no constituye un folleto de conformidad con el Reglamento de Folletos o el Reglamento de Folletos de UK.

La información distribuida en relación con la operación propuesta y la correspondiente votación de los accionistas está sujeta a los requisitos de información y transparencia aplicables en España y los Países Bajos, que son diferentes a los de los Países Restringidos. Los estados financieros y la información financiera que se distribuirán en relación con la operación propuesta se han elaborado con arreglo a las normas contables neerlandesas y españolas, respectivamente, y pueden no ser comparables a los estados financieros o la información financiera de sociedades constituidas con arreglo a las leyes de cualquier País Restringido.

Aviso a los accionistas de EEUU

Puede conllevar cierta dificultad para los tenedores de acciones estadounidenses de la Sociedad hacer valer sus derechos y reclamaciones en virtud de las leyes federales estadounidenses sobre valores (así como de las leyes de cualquier otro País Restringido), ya que la Sociedad y FISE están situadas en España y los Países Bajos, respectivamente. Es posible que no se pueda demandar a las sociedades o a sus directivos o administradores ante un tribunal holandés o español por infracciones de la normativa estadounidense en materia de valores (así como de la legislación de cualquier otro País Restringido). Por último, puede resultar difícil obligar a las sociedades y a sus filiales a someterse a la jurisdicción de un tribunal estadounidense (o de cualquier otro País Restringido).

Ni la *Securities and Exchange Commission* estadounidense ni ninguna comisión estatal de valores estadounidense ha aprobado o rechazado la operación propuesta, ni se ha pronunciado sobre su equidad, ni sobre la idoneidad, exactitud o cualquier otro aspecto de la información contenida en esta comunicación.

Es importante señalar que la Sociedad y FISE pueden adquirir acciones al margen de la operación propuesta, ya sea a través de compras en el mercado abierto o fuera de mercado, en cualquier momento durante la duración de la operación propuesta.

Los valores a los que se hace referencia en el presente documento no han sido registrados de conformidad con la Ley de Valores de Estados Unidos de 1933 (*U.S. Securities Act of 1933*, “**Securities Act**”), ni con la legislación sobre valores de ningún estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos, y no podrán ofrecerse ni venderse en los Estados Unidos salvo en virtud de la aplicación de una exención de los requisitos de registro aplicable según la *Securities Act*. Las acciones de FISE sólo podrán distribuirse en (i) operaciones en el exterior (“*offshore transactions*”), tal y como se definen en, y de acuerdo con, la

Regla S de la Securities Act ("**Regulation**"); o, (ii) dentro de Estados Unidos, únicamente a compradores institucionales cualificados ("*qualified institutional buyers*"), tal y como se definen en la Regla 144A de la Securities Act ("**Rule 144A**"), en virtud de la Sección 4(a)(2) de la Securities Act y/o de conformidad con cualquier otra exención de los requisitos de registro de la Securities Act.